



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-729-2018

6 de agosto de 2018

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Décimo Quinta Resolución de la Comisión de Casinos DM/2351, de fecha diez (10) de mayo de 2013 (según Acta No.14-2013 de fecha treinta (30) de abril de 2013), contentiva del tarifario aplicable a la materia;

VISTOS (AS): Los Decretos Nos. 1167-01 y 730-02, de fechas once (11) de diciembre de 2001 y diez (10) de septiembre de 2002, respectivamente;

VISTO (A): La Tercera Resolución de la Comisión de Casinos DM-1903, de fecha once (11) de abril 2017, (Acta No. 09-2017 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2017).

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, los requisitos para el Cese Temporal de Operaciones de Banca (s) de Lotería, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa: RD\$3,000.00.





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-729-2018

6 de agosto de 2018

Pág.2

Señores

**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**

Ciudad

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando el Cese Temporal de Operaciones de Banca (s) de Lotería.

Nota 1: En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Lotería. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.

Nota 2: En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Cese Temporal de Operaciones de Banca (s) de Lotería, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

Nota 3: La comunicación debe detallar nombre, No (s). de Lotes, como figuran en el permiso de operación y la ubicación/dirección en la cual está (n) instalada (s) la (s) Banca (s) de Lotería a ser cesada (s).

Nota 4: La comunicación debe especificar los motivos que justifican la solicitud y el período o lapso de tiempo del cese temporal de operaciones, no pudiendo exceder los tres (03) meses consecutivos en un año calendario. (Tercera Resolución, DM/1903 según Acta No. 09-2017 de fecha once (11) de abril de 2017).

2. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de la persona física solicitante o la persona física autorizada, si la propietaria de la Banca (s) de Lotería es una persona jurídica.
3. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil.

Nota 5: Este requisito sólo aplica para personas jurídicas.

19/07/2018

Acta No.08-2018





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DM-729-2018

6 de agosto de 2018

Pág.3

Señores
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la
República Dominicana, (FENABANCA)**
Ciudad

4. Fotocopia del Permiso de Operación y Licencia de Bancas de Lotería (rótulo).
5. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se haga constar que el propietario/a de la banca está al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Nota Base: Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

